



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-010-2014-00512-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	MARIO DE JESUS ALVAREZ CASTAÑEDA
Asunto:	Fija honorarios secuestre
Auto de S.	0094V (0070) 2

Como quiera que las partes no se pronunciaron respecto de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, se aprueban las mismas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1.6 del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se fijan como honorarios definitivos por su gestión, la suma de \$600.000, dentro de los cuales se entienden incluidos los honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9651837bb792f7b166a169f303fc2b6c2c65e956f5f2862e82a8142
8779ed1d**

Documento generado en 21/01/2021 12:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>